MUNICIPALIDAD DE BENJAMIN ACEVAL.

XV DEPARTAMENTO DE PRESIDENTE HAYES - CHACO PARAGUAYO.

INFORME COMITÉ DE EVALUACIÓN INTERVENCION Nº 09 /2019.

En la ciudad de Benjamín Aceval, Departamento de Presidente Hayes, República del Paraguay, a los cinco días del mes de Diciembre del año dos mil diecinueve, siendo las 13:30 hs, se hallan reunidos los miembros del Comité de Evaluación, designados mediante Resolución de Intervención Nº 10 de fecha 25/10/19 que son: el Abg. Renato Ortiz, Asesoría Jurídica, y la Econ. Nicole Ortiz, a efectos de evaluar las ofertas económicas presentadas en el marco del llamado a CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 17/2019 "CONSTRUCCIÓN MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DEL CERCADO PERIMETRAL DEL MATADERO MUNICIPAL DE BENJAMÍN ACEVAL"ID N° 373.160.-

Los oferentes cuyas ofertas fueron recibidas en el plazo establecido para la recepción de ofertas fueron:

- **ALEPAR S.R.L.**
- **JOPLA S.A.**

Teniendo en cuenta que no se cuenta con la cantidad mínima de tres ofertas evaluables , se procede a evaluar la oferta presentada según el Acta de Apertura de fecha 04/12/2019, de acuerdo a lo establecido en la Resolución DNCP 522/15, iniciándose la verificación de las documentaciones y se analiza la pertinencia de cada uno de los documentos sustanciales, además se procede a la verificación de los documentos que avalen el cumplimiento de los criterios técnicos, legales y financieros conformes a los requisitos de calificación basada en la evidencia documentada, requeridos en la carta de invitación:

1) Verificación de la documentación de carácter sustancial:

En cumplimiento de lo establecido en el Art. 61° del Decreto Nro. 21909/03 de la Ley Nº 2051/03, se coteja si las ofertas contienen los documentos sustanciales solicitados en la carta de invitación:

Documentos de Carácter Sustancial	ALEPAR S.R.L.	JOPLA S.A.
Formulario de Oferta descargado del SICP conforme Resolución DNCP 2015/19.	CUMPLE	CUMPLE
Garantía de Mantenimiento de Oferta debidamente extendida.	NO CUMPLE	CUMPLE
Documentos que acrediten la identidad del Oferente y representación suficiente del firmante de la oferta.	CUMPLE	CUMPLE

Teniendo en cuenta el Art. 61 de la Ley 2051/03 1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, documentos que acrediten la representación suficiente del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria.

De acuerdo con el cuadro trascripto anteriormente, este Comité de Evaluación ha verificado que el oferente **ALEPAR S.R.L., NO PRESENTA** Garantía de Mantenimiento de Oferta debidamente extendida documento requerido en la Carta Invitación Anexo B, DATOS DE LA CONTRATACIÓN, punto número 15.

Econ. Nicole Ortiz
Secretaria Privada Interina
Municipalidad de Benjamín Aceval

Abg. Renato Ortiz
Asesor Jurídico Interino
Municipalidad de Benjamín Aceval

INFORME COMITÉ DE EVALUACIÓN INTERVENCION Nº 08 /2019.

Por tanto, por tratarse este documento de carácter sustancial y teniendo en cuenta Art. 58 inc. 3 de la Ley 2051/03 este comité ya no puede requerir por escrito al Oferente pues afectaría en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, por lo expuesto este Comité:

***RECOMIENDA RECHAZAR LA OFERTA PRESENTADA POR LA FIRMA* ALEPAR S.R.L.,**

2) **Capacidad Legal.**

Documentos de Carácter Sustancial	JOPLA S.A.
-Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Artículo 40 de la Ley N° 2051/03 que se incluye como formulario pro forma en los documentos del llamado. -Calificación legal. Prohibiciones de los Inc. "a" y "b" del Artículo 40.	CUMPLE

El Comité de Evaluación procedió a solicitar los Registros del Personal de la Municipalidad, según el cual los representantes no registran datos así mismo procedió a consultar la Constancia de Ser o no ser Funcionario Público a través de www.documentos.gov.py.

3) **Detalle del monto de las ofertas presentadas ordenadas de menor a mayor.**

Oferente	Precio total Gs. IVA incluido
JOPLA S.A.	99.943.300.-

Asimismo se procede de conformidad a lo establecido en el numeral 2 del artículo 61 Método de Evaluación del Decreto Nº 21909/03: Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato, etc. Si dicha oferta cumple sustancialmente con todos estos requerimientos será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación.

4) **Verificación de la documentación de carácter formal:**

Documentos de Carácter Formal	JOPLA S.A.
Fotocopia simple de la Constancia de Inscripción en la SET – RUC.	CUMPLE
Fotocopia simple del Certificado de cumplimiento tributario vigente.	CUMPLE

Ebgn. Nicole Ortiz
Secretaria Privada Interina
Municipalidad de Benjamín Aceval

Abg. Renato Ortiz
Asesor Jurídico Interino
Municipalidad de Benjamín Aceval

Fotocopia simple de la Patente Municipal del Oferente	CUMPLE
Copia simple de Balance General 2017 y 2018.	CUMPLE
IVA General	CUMPLE
V. Otros Documentos	CUMPLE

Aplicación de Margen de Preferencia.

Se ha procedido a la verificación del cumplimiento respecto a la presentación del Certificado de Origen Nacional, constatándose que el oferente NO ha presentado el citado documento.

Selección de la oferta para su análisis posterior de acuerdo al PBC.

Se selecciona a la firma **JOPLA S.A.**, para su análisis ya que es la única oferta que cumple con las condiciones legales solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Análisis de los demás documentos que avale el cumplimiento de los criterios técnicos y conforme a los requisitos de calificación:

a) **Capacidad Financiera.**

BALANCE	JOPLA S.A.
Balance General de los años 2017 y 2018 para contribuyente de IVA.	CUMPLE

5) **Análisis de los precios ofertados.**

Según la disposición vigente a la fecha, se realiza el análisis conforme Resolución DNCP Nº 411/2018, POR LA CUAL SE ESTABLECE DIRECTRICES RELATIVAS A LA ESTIMACION DE COSTOS. Conforme al análisis realizado, se informa que los precios ofertados por la Empresa **JOPLA S.A.**, se adecuan dentro de los parámetros establecidos.

6) **Disponibilidad Presupuestaria.**

Se procede a verificar la disponibilidad asignada en el Presupuesto de Gastos de la Municipalidad de Benjamín Aceval para el Ejercicio Fiscal 2019, según el objeto de gasto 520 30 11 del Clasificador Presupuestario, en concordancia con el PAC, se certifica que se cuenta con la disponibilidad Presupuestaria y Financiera suficiente lo que permite contraer las obligaciones resultantes del llamado a CONTRATACIÓN DIRECTA N° 17/2019 "CONSTRUCCIÓN MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DEL CERCADO PERIMETRAL DEL MATADERO MUNICIPAL DE BENJAMÍN ACEVAL"ID N° 373.160., dando de esta forma estricto cumplimiento a lo establecido en el Art. 14° de la Ley 2051/03.

Econ. Nicole Ortiz
Secretaria Privada Interina
Municipalidad de Benjamín Aceval

Abg. Renato Ortiz
Asesor Jurídico Interino
Municipalidad de Benjamín Aceval

INFORME COMITÉ DE EVALUACIÓN INTERVENCION Nº 08 /2019.

7) **Recomendación de Adjudicación:**

Este comité ha analizado todos los documentos exigidos en el proceso, donde se constata que la empresa que califica en el presente llamado posee la solvencia técnica, económica, legal y capacidad abastecimiento.

La recomendación de adjudicación se realiza teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 34 inciso c de la Ley 2051/03 que establece que: "para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación".

Por lo expuesto, considerando que todo lo actuado se encuentra dentro de los procedimientos establecidos según el Art. 61 del Decreto 21.909/03 reglamentario de la Ley 2051/03, en concordancia con el Art. 27 de la misma Ley; que el precio total ofertado no supera la Disponibilidad Presupuestaria CDP, el Comité de Evaluación Resuelve:

1) Recomendar a la Convocante la Adjudicación a la Firma **JOPLA S.A.** con **Ruc Nº 80073200-6,** por un monto de Gs. 99.943.300.- (noventa y nueve millones novecientos cuarenta y tres mil trescientos) IVA INCLUIDO, por reunir las exigencias previstas por el Art. 61 inc. 1º; art. 63º inc. 1, 2 y 3 del Decreto Nº 21.909/03 reglamentario de la Ley 2051/03 y el art 28 de la citada Ley, de Contrataciones Públicas, salvo mejor parecer.

2) Emitir el correspondiente Informe de Evaluación y notificar a quienes corresponda.

.....
Econ. Nicole O. Valverdi.
Miembro de Comité de Evaluación.

.....
Abg. Renato Ortiz.
Miembro de Comité de Evaluación.